

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 27/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023 las ayudas para la ejecución de programas zootécnico-sanitarios reguladas por el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 667475. [2022/12305]

Extracto de la Resolución de 27/12/2022 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023 las ayudas para la ejecución de programas zootécnico-sanitarios reguladas por el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 667475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667475>)

Primero. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias, las ADSGs que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la orden de bases.

Segundo. Objeto.

Convocar por el procedimiento por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda se determinará mediante la multiplicación del valor unitario de cada concepto subvencionable por el número de animales sobre el que se aplica la actividad subvencionable, y la posterior suma del valor obtenido por cada actividad subvencionable desarrollada por la ADSG, conforme a los siguientes valores unitarios:

- a) Para el programa sanitario mínimo obligatorio el importe a subvencionar será 0,75 € por UGM sobre la que se aplique, excepto para la especie apícola, que se pagará 0,75€/colmena, no pudiendo superar en ninguno de los casos el importe de los gastos justificados mediante factura.
- b) Para los programas de formación, que deberán ser comunicados por medios electrónicos, a través del formulario habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) (anexo III), con una antelación mínima de 10 días, el importe a subvencionar será de hasta el 50% del gasto justificado con un máximo de 300 €.
- c) Las cuantías de la actividad subvencionable de los programas sanitarios voluntarios son las siguientes:
 - Toma de muestras de suero, sangre, hisopos o toma de muestras de leche individual de 1 animal:

- Especie bovina: 0,90 € por muestra analizada.
Especie ovina: 0,70 euros por muestra analizada.
- Toma de muestras de leche en tanque: 0,40 €/muestra
- Intradermotuberculinización en ganado caprino: 1,60€/animal

Estas ayudas se financian con fondos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito presupuestario para esta convocatoria de 2023 asciende a 200.000€, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución y de su extracto de la BDNS, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al objetivo fundamental de las ADSG, esto es, aumentar la producción, el nivel sanitario y el bienestar de los animales aplicando medidas de manejo y de bioseguridad, y poniendo en práctica los programas sanitarios comunes orientados a la prevención y control de determinadas enfermedades de los animales, acciones que aumentarán la rentabilidad de las explotaciones y disminuirán el riesgo sanitario para la población.

Toledo, 27 de diciembre de 2022

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 3.1, define y enmarca la figura y naturaleza de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43 dispone que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

A nivel nacional la regulación de las ADSG viene dada por el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el registro nacional de las mismas. Las ayudas destinadas a éstas se regulan a través del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, que establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y constituye una normativa básica para la subvención de las actividades desarrolladas por las ADSG. Este Real Decreto se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 26 define las ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la normativa básica sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se recoge en el Decreto 35/2019, de 30 de abril, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (ADSG) en Castilla-La Mancha y el registro regional de las mismas (DOCM nº 89 de 9 de mayo de 2019), donde se prevé que puedan obtener subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

El objetivo fundamental de estas agrupaciones es mejorar el nivel sanitario de las explotaciones que la integran mediante el establecimiento y ejecución de programas de prevención y control de enfermedades animales y la mejora de sus condiciones de bioseguridad, higiene y manejo, lo que derivará en un aumento cuantitativo y cualitativo de las producciones ganaderas y por tanto mejorará la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, el bienestar animal y disminuirá el riesgo sanitario para la población. Además, deben facilitar el cumplimiento de la normativa vigente referente a la identificación, bienestar y sanidad animal.

La Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018), (en adelante orden de bases). Esta Orden de bases fue modificada en su anexo I por la Resolución de 13/12/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

por la que se convocan para el año 2020 las ayudas para la ejecución de programas zootécnico-sanitarios reguladas por el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, para actualizar la tabla de equivalencias de UGM por animal incluyendo la especie apícola en ella.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en la orden de bases, y en particular para dictar las resoluciones anuales de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018 (en adelante, orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir al objetivo fundamental de las ADSG, esto es, aumentar la producción, el nivel sanitario y el bienestar de los animales aplicando medidas de manejo y de bioseguridad, y poniendo en práctica los programas sanitarios comunes orientados a la prevención y control de determinadas enfermedades de los animales, acciones que aumentarán la rentabilidad de las explotaciones y disminuirán el riesgo sanitario para la población.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias, las ADSGs que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la orden de bases.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en poder de la Administración actuante ni hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Tercero. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Las actividades subvencionables son:

- a) La realización del programa sanitario mínimo obligatorio indicado en el Anexo I, apartado A de esta Resolución, que deberá llevarse a cabo en todas las explotaciones integradas en la ADSG.
- b) La realización de programas de formación que cumplan con el contenido, porcentaje de asistencia, duración y plazos de comunicación establecidos en el Anexo I, apartado B de esta Resolución.
- c) La realización de alguno de los siguientes programas sanitarios voluntarios:
 - i) De vigilancia y control de agalaxia contagiosa de los pequeños rumiantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018.
 - ii) De prevención y control de la rinotraqueitis infecciosa bovina y la diarrea vírica bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018.
 - iii) De tuberculosis caprina, contemplado en la Orden 54/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

- a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales.
- b) La compra de antiparasitarios, biocidas u otros productos zosanitarios.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable por la persona beneficiaria.

4. Solo serán subvencionables las actividades y conceptos realizadas en las explotaciones integradas en la ADSG que hubieran realizado la declaración de censo obligatoria anual a fecha 1 de marzo de 2023, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas.

Cuarto. Importe de la subvención.

1. La ayuda se determinará mediante la multiplicación del valor unitario de cada concepto subvencionable por el número de animales sobre el que se aplica la actividad subvencionable, y la posterior suma del valor obtenido por cada actividad subvencionable desarrollada por la ADSG, conforme a los siguientes valores unitarios:

a) Para el programa sanitario mínimo obligatorio el importe a subvencionar será 0,75 € por UGM sobre la que se aplique, excepto para la especie apícola, que se pagará 0,75€/colmena, no pudiendo superar en ninguno de los casos el importe de los gastos justificados mediante factura.

El número de UGM se calculará según la tabla del anexo I de la orden de bases, teniéndose en cuenta el censo declarado por cada explotación antes del 1 de marzo del año de la convocatoria.

En caso de explotaciones trashumantes que declaren censo cero durante el periodo de declaración de censo obligatorio, por encontrarse los animales pastando fuera de la explotación, se tendrá en cuenta para el cálculo de las UGM la declaración de censo voluntario efectuada por el ganadero a su regreso.

En caso de ganado bovino, que no tiene obligación de realizar la declaración anual obligatoria de censo, el número de UGM se calculará según el censo existente en la explotación a fecha 1 de marzo del año de la convocatoria.

b) Para los programas de formación, que deberán ser comunicados por medios electrónicos, a través del formulario habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) (anexo III), con una antelación mínima de 10 días, el importe a subvencionar será de hasta el 50% del gasto justificado con un máximo de 300 €. A tal efecto se entenderá como gasto justificable los siguientes:

- Pagos al personal encargado de impartir la formación.
- El alquiler de medios necesarios para la formación, que pueden incluir medios audiovisuales.
- Alquiler de locales para impartir la formación.

c) Las cuantías de la actividad subvencionable de los programas sanitarios voluntarios son las siguientes:

- Toma de muestras de suero, sangre, hisopos o toma de muestras de leche individual de 1 animal:

Especie bovina: 0,90 € por muestra analizada.

Especie ovina: 0,70 euros por muestra analizada.

- Toma de muestras de leche en tanque: 0,40 €/muestra

- Intradermotuberculinización en ganado caprino: 1,60€/animal

Quinto. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se inicia el día de presentación de la solicitud y finaliza el 15 de octubre del año en curso para las actividades subvencionables incluidas en el punto 1.a y 1.b del apartado tercero, incluida la cumplimentación de las encuestas de bioseguridad y el 1 de noviembre del año en curso para las actividades subvencionables incluidas en el punto 1.c del apartado tercero.

Sexto. Financiación.

Estas ayudas se financian con fondos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito presupuestario para esta convocatoria de 2023 asciende a 200.000€, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la orden de bases.

Octavo. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia donde se encuentre la sede social de la ADSG.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las ADSGs se comuniquen con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos, por ello las solicitudes de ayuda (Anexo II) se presentarán con firma electrónica a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. En el caso de unión de varias ADSGs ya existentes, cuando no exista todavía resolución expresa de reconocimiento de la nueva ADSG resultante, deberán presentar solicitudes independientes, indicando en las mismas que están en espera de su reconocimiento. Una vez reconocida la ADSG resultante, presentará en el plazo establecido en el párrafo segundo del apartado noveno una solicitud comprensiva de los datos anteriormente incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman. A partir de ese momento se instruirá y tramitará como una única solicitud, a los efectos de valoración y resolución de la ayuda.

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas del apoderamiento bastante de la persona firmante para representar, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y el programa sanitario obligatorio.

El programa sanitario deberá adjuntarse en todo caso, independientemente de si se ha solicitado la ayuda para esta actividad subvencionable. El programa deberá incluir los puntos descritos en el anexo I, apartado A de la presente resolución, y describir el modo en que se ponen en práctica en cada ADSG en concreto.

5. En la solicitud de ayuda se hará constar a qué programas se acogen.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución y de su extracto de la BDNS, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el supuesto establecido en el punto 3 del apartado octavo, la ADSG resultante deberá presentar una nueva solicitud comprensiva de los datos incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la resolución de reconocimiento.

Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 17 de la orden de bases, es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se notificará a la persona beneficiaria en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Undécimo. Justificación de los gastos y pago.

1. En lo que se refiere a la ejecución del programa sanitario mínimo obligatorio deberán presentarse hasta el 15/10/2023, facturas expedidas a nombre de la AD SG y la documentación acreditativa de sus pagos, conforme a la Orden 7 de mayo de 2008.
2. En lo que se refiere a los programas de formación se deberá presentar hasta el 15/10/2023 las facturas expedidas a nombre de la AD SG y la documentación acreditativa de sus pagos, conforme a la Orden 7 de mayo de 2008 así como el listado de asistentes a la formación, según el modelo establecido al efecto en el anexo IV de esta resolución.
3. En lo que se refiere a los programas sanitarios voluntarios se comprobará la efectiva realización de los conceptos subvencionables hasta 01/11/2023, verificándose de oficio en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en los que debe constar las muestras tomadas y las hojas de campo de los animales diagnosticados.
4. La presentación de toda la documentación justificativa indicada en este apartado se hará con firma electrónica mediante el modelo del Anexo V de esta resolución habilitado para ello en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
5. El pago de la ayuda está supeditado a la verificación, por parte de la Delegación Provincial correspondiente, de los apartados anteriores para lo cual expedirán la certificación correspondiente.
6. No se abonarán subvenciones a las personas beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica, frente a la seguridad social o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Duodécimo. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la orden de bases y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
 - b) La intencionalidad.
 - c) La reiteración.
4. La detección probada de incumplimientos en la ejecución de los programas sanitarios, sean objeto de subvención o no, a consecuencia de inspecciones, controles o por valoración desfavorable, conllevará la reducción o pérdida de la subvención a la AD SG, en función de los casos.

5. Los hechos que motivan la pérdida se reflejarán en la resolución de reintegro de la ayuda.
6. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Decimotercero. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el/la beneficiario/a podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos. Se indicará, en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes al asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha. Convocatoria actuaciones 2023."

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimocuarto. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de diciembre de 2022

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Anexo I
Programa sanitario mínimo

A. Programa sanitario mínimo obligatorio

Para cada explotación integrada en los programas sanitarios, el veterinario responsable de la ADSG cumplimentará un registro sobre las actuaciones realizadas. Los datos mínimos que deben aparecer en el registro serían:

- Identificación de la explotación
- Fecha de la actuación
- Descripción de la actuación y número de animales sobre los que se ha actuado.

Este registro permanecerá en la explotación y deberá estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales (SVO).

1. Control de parásitos internos y externos

Se deberá trabajar la prevención y la toma de medidas para disminuir o erradicar la presencia de parásitos internos o externos. Siempre que se considere necesario se podrán tomar muestras para detectar la presencia parasitaria.

El control deberá incluir, al menos, las parasitosis recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización mundial de sanidad Animal (OIE), y en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

2. Programas de limpieza, desinfección y desratización.

2.1. Ejecución del programa de limpieza, desinfección y desratización.

El personal veterinario de las ADSG deberá dar unas pautas para la ejecución de las actuaciones de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización a los titulares de explotaciones ganaderas asociadas a la ADSG y llevar la supervisión de las mismas en los casos en los que se hayan detectado positividad a enfermedades incluidas en los programas nacionales de control y erradicación o a enfermedades incluidas en los programas sanitarios de las ADSG.

2.2. Bioseguridad

El personal veterinario de las ADSG deberá garantizar que las explotaciones integradas en la ADSG lleven a cabo correctas pautas de bioseguridad. En los casos en que se solicite la ayuda establecida en el apartado 3.1.a de esta Resolución se realizará una encuesta de bioseguridad en cada una de las explotaciones pertenecientes a la ADSG en la que se recoja información sobre la infraestructura sanitaria y las prácticas de manejo, de manera que permita descubrir los puntos críticos en bioseguridad que puedan favorecer la entrada o diseminación de enfermedades. Se realizará una encuesta en todas las explotaciones de la ADSG, y, en los casos en que esta encuesta de bioseguridad ya haya sido realizada en el año anterior, únicamente será necesario repetir la encuesta en una explotación cuando se produjeran cambios sustanciales en alguno de los aspectos en ella recogidos (instalaciones, condiciones de manejo...), cuando se hayan producido cambios de titularidad, en caso de haberse detectado deficiencias y/o cuando se detecte la aparición de enfermedades que permitan hacer sospechar deficiencias en la bioseguridad de la explotación, así como en cada nueva explotación que se incorpore a la ADSG. Asimismo, en la aplicación de programas específicos de supervisión de las condiciones de bioseguridad, se podrá exigir la realización de la encuesta que corresponda a la totalidad de las explotaciones integradas.

Las encuestas de bioseguridad a realizar serán las establecidas por el Servicio de Sanidad Animal en la plataforma que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitada a tal efecto en el siguiente enlace: <https://encuestas.jccm.es>

Para aquellas explotaciones que se encuentren incluidas en los programas sanitarios voluntarios de vigilancia, control y erradicación de rinotraqueitis infecciosa bovina y diarrea vírica bovina o en el programa sanitario voluntario de vigilancia y control de agalaxia contagiosa de los pequeños rumiantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los que se hace referencia en el apartado 3.1.c de la presente Resolución, las encuestas realizadas en aplicación de estos programas podrán sustituir a las efectuadas dentro este programa sanitario mínimo obligatorio.

El personal veterinario, basándose en los resultados de las encuestas, establecerá las oportunas medidas correctoras para enmendar las deficiencias detectadas, y controlarán su aplicación por parte de los responsables de la explotación. Para ello, el personal veterinario de las AD SG entregará al ganadero un documento con el resultado de la encuesta (favorable o desfavorable), en el que se indique, en su caso, las medidas correctoras que se recomiendan.

En bovino, ovino y caprino, cuando las explotaciones se encuentren incluidas en alguno de los programas sanitarios voluntarios, será el servicio competente en materia de sanidad animal el encargado de realizar la valoración de las encuestas y quien propondrá las medidas correctoras, siendo el veterinario de la AD SG quien se encargará de comprobar que las explotaciones aplican las medidas correctoras propuestas.

3. Control sanitario de eliminación de cadáveres.

Cada explotación ganadera integrada en la AD SG deberá contar con un sistema higiénico de retirada de cadáveres.

4. Control de leche y mamitis en explotaciones lácteas

Deberán tomarse medidas encaminadas a las correctas prácticas de higiene en la explotación para evitar la aparición de problemas. Los tratamientos deberán estar justificados con un diagnóstico laboratorial.

B. Formación sanitaria

El personal veterinario de las AD SG fomentará entre los ganaderos de las explotaciones integradas que dispongan de una formación adecuada. En los casos en que se solicita la ayuda establecida en el apartado 3.b de esta Resolución, las AD SG organizarán al menos un curso de formación en el periodo subvencionable dirigido a ganaderos asociados, con la asistencia de, al menos, el 70% de los mismos, y un mínimo de 5 horas. En caso de organizarse distintos cursos para cada especie, dentro de una AD SG, cada uno deberá ser de 5 horas, y el total de asistentes entre todos los cursos, debe ser, al menos, del 70% de los ganaderos integrados.

Los cursos también podrán hacerse en modalidad on-line, siempre que se cumplan las anteriores condiciones de duración y asistencia.

El programa de la formación, así como la dirección, fecha y hora de realización deberán ser comunicados por medios electrónicos, a través del formulario habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) (anexo III), con una antelación mínima de 10 días, dado que la formación debe ser autorizada por parte del servicio con competencias en materia de sanidad animal de cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, antes de su ejecución, y para poder realizar los controles que se consideren oportunos. Esta notificación deberá acompañarse de un certificado del presidente de la AD SG, en el que apruebe la ejecución del mismo.

Los contenidos deberán incluir al menos uno de los siguientes temas:

- Prevención y control de las enfermedades incluidas en el programa sanitario de la AD SG.
- Bienestar animal.
- Medidas de bioseguridad en las explotaciones.
- Guías de prácticas correctas de higiene, incluyendo protocolos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
- Planes de alerta sanitaria veterinaria, Enfermedades incluidas en la lista del Código Zoonosológico Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y enfermedades de declaración obligatoria en España y en la Unión Europea.
- En AD SG de ganado bovino, ovino y caprino, programas de vigilancia pasiva de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) y programas nacionales de erradicación de las enfermedades animales (tuberculosis y brucelosis).



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

035907

Código SIACI

SL1L

--

**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA
GANADERAS CAPÍTULO II**

DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE/A			
Denominación de la AD SG:			NIF:
Nombre del Presidente/a de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº Documento:
Dirección sede social:			
Provincia:	Código Postal:	Población:	
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE DE LA AD SG			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la comisión de 25 de junio de 2014
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS

Programa sanitario mínimo común obligatorio:

- Programa mínimo obligatorio
 Programa de formación

Programas sanitarios voluntarios

- Programa de vigilancia y control de rinotraqueitis infecciosa bovina/diarrea vírica bovina
 Programa de vigilancia y control de agalaxia contagiosa
 Tuberculosis caprina en explotaciones sin relación epidemiológica con ganado bovino.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se encuentra reconocida como ADSG o va a estarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de ayudas de la convocatoria anual, excepto si surge de una fusión, que deberá estar reconocida antes del 15 de noviembre del año de la convocatoria.
- Se encuentra en proceso de unión de varias ADSGs pero aún no existe resolución expresa de la nueva ADSG resultante.
- Desarrolla un programa sanitario común bajo la dirección del director técnico veterinario de la ADSG y realizado por este mismo o alguno de los veterinarios colaboradores de la ADSG.
- Tiene la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. O bien:

- No está obligado al alta en la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
 - No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
 - Estar compuestas por explotaciones ganaderas en actividad y que:
 - Están registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) según establece el RD 479/2004
 - Tienen la consideración de PYMES, de acuerdo con el Anexo I-del Reglamento (UE) nº 702/2014
 - Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Que cumplan con los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales.
 - No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
 - No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
 - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
 - La ADSG ha aprobado solicitar la presente ayuda.
 - La Entidad que representa no ha sido beneficiaria de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, o bien la suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe del gasto en las actuaciones subvencionables.
 - La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias, de conformidad con el artículo 34 de la ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla – La Mancha.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

Autorizo la consulta de datos tributarios

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

Documentación:
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Apoderamiento bastante de la persona firmante para representar, en su caso.

Programa sanitario

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN				
Nombre de la entidad bancaria				
Domicilio				
Nombre completo de la persona titular de la cuenta				
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA AD SG

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

035906

Código SIACI

ML1M

**ANEXO III: COMUNICACIÓN PREVIA DE LA FORMACIÓN SANITARIA.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS**

DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE/A			
Denominación de la AD SG:			NIF:
Nombre del Presidente/a de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº Documento

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la comisión de 25 de junio de 2014
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

DATOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN			
Fecha de realización	Hora de realización	Dirección	
Áreas de formación (señalar con una X):		Personal encargado de la formación:	
<input type="checkbox"/> Prevención y control de enfermedades incluidas en el programa sanitario de la AD SG		Número de personas	
<input type="checkbox"/> Bienestar animal		Personal propio de la AD SG	(SI/NO)
<input type="checkbox"/> Bioseguridad en la explotación		Personal externo:	(SI/NO)
<input type="checkbox"/> Prácticas correctas de higiene y protocolos LDDD (limpieza, desinfección, desinsectación y desratización)		Personal al servicio de la administración pública	(SI/NO)
<input type="checkbox"/> Planes de alerta sanitaria veterinaria y enfermedades de declaración obligatoria			
<input type="checkbox"/> Otros			

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura
y Ganadería****DOCUMENTACIÓN****Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Certificado con el visto bueno del presidente sobre la formación sanitaria.
- Programa del curso.

En a de de
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA AD SG

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

035908

Código SIACI

PL1N

**ANEXO V: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS CAPÍTULO II**

DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE/A				
Denominación de la AD SG:				NIF:
Nombre del Presidente/a de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido		
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº Documento	
Nombre del representante:	1º Apellido	2º Apellido:		
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº Documento	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la comisión de 25 de junio de 2014
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

Rellenar sólo los puntos para los cuales se haya solicitado la ayuda en la solicitud.
Utilizar tantos listados como sea necesario

1. Control de parásitos				
REGA sobre los que se aplica tratamiento				
REGA sobre los que se realiza coprocultivo				
	Número de factura	Concepto (análisis lab/tratamiento)	Nº análisis/nº animales tratados	Importe
1				
2				
3				
4				
5				



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

6				
7				
8				
9				

2. Programa de limpieza, desinfección y desratización

	Número de factura	Concepto (limpieza/desinfección, desratización)	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

3. Control de leche y mamitis

REGA con prog. higiene				
REGA con animales tratados				
REGA con análisis de laboratorio				
	Número de factura	Concepto (higiene/análisis lab/tratamiento)	Nº análisis/nº animales tratados	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

7				
8				
9				

4. Programa de formación

Número de factura	Concepto	Importe

DOCUMENTACIÓN

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Facturas indicadas en los puntos
- Documentación justificativa del pago de las facturas indicadas anteriormente.
- En el caso de actividad subvencionable formativa se adjuntará el correspondiente listado de personas asistentes.

D/Dª. _____ con NIF _____, en calidad de representante de la AD SG, certifica que se ha ejecutado correctamente el programa sanitario presentado por esta AD SG junto con la solicitud de ayuda en todas las explotaciones que integran la AD SG, para los cuales se solicita ayuda y que los costes expuestos en los puntos anteriores se desprenden de la correcta ejecución de estos programas.

En _____ a _____ de _____ de _____
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA AD SG

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR